



AUTO INTERLOCUTORIO No. 136

Proceso: Civil Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00004 00
Demandante: Banco de Colombia S.A.
Apoderada: Resuelve Consultoría Jurídica y Financiera S.A.S.
Dra. Andrea Catalina Vela Caro
Demandada: Diana María Riaño Mendivelso
Apoderado: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Mayo Catorce del Dos Mil Veintiuno

SITUACIÓN

La apoderada activa presenta liquidación del crédito;

CONSIDERACIONES

La demandada está debidamente notificada y no hizo presencia en el Juzgado por ningún medio;

Hay que correrle traslado a la extrema pasiva por el tiempo que dimana la norma;

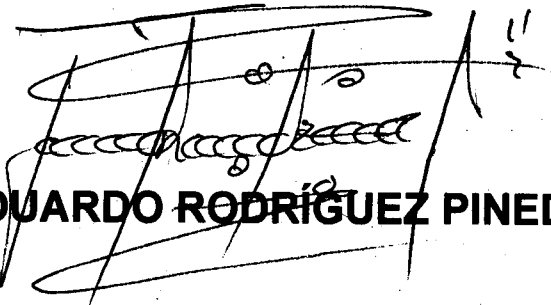
DECISIONES

Primera: Téngase por presentada la liquidación del crédito por la parte activa;

Segunda: Córrase traslado a la parte pasiva por el término de tres días de la liquidación del crédito. En caso de contar en el cuaderno con la dirección electrónica de la demandada, envíesele la liquidación, y al subirla al estado se deberá de hacer lo propio con los 4 folios arrimados por la Activa.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA